

Dec. No. 8700, que modifica el apartado b) del Art. 1 del Decreto No. 8557, del 31 de agosto de 1962, que concede jubilaciones del Estado.

G. O. No. 8708, del 7 de noviembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8700

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado b) del artículo 1 del Decreto No. 8557, de fecha 31 de agosto de 1962, para que rija del siguiente modo;

“b) A la señora Anatilde M. Gautreaux González, una pensión del Estado de cuarenta y un pesos oro (RD\$41.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado